

EDICTO JUDICIAL

EL MY SJE HURTADO MOTTA ALEJANDRO, SECRETARIO TITULAR DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL TRECE – AREQUIPA –

HACE SABER: Que, el juez del JMP N.º 13, ha dispuesto la publicación del presente Edicto, por (07) días calendarios, en el portal del **Fuero Militar Policial**; por el cual, se notifica al **EX SLDO EP SOLIS CURI Angelo Jesús**, con el tenor de las **Resoluciones N.º 006 (auto de enjuiciamiento)** de fecha **28 de abril de 2025**, recaída en el Exp. N.º **0143-2024-04-13**, que se le sigue por el delito de deserción; habiéndose resuelto:

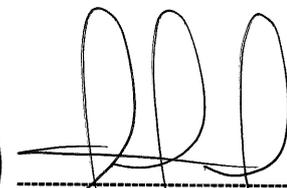
SE RESUELVE: PRIMERO: Declarar Saneado el Requerimiento Fiscal N° 047-2025-FMPS N° 13, en cuanto al control formal, control sustancial y control probatorio, y **DECLARAR** la existencia de una relación jurídico procesal válida; en consecuencia, se dicta **AUTO DE ENJUICIAMIENTO**, en contra del acusado **EX SLDO EP SOLIS CURI Angelo Jesus**, por la presunta comisión del delito de deserción, previsto y penado en el artículo 105 numeral 2 del Código Penal Militar Policial (Decreto Legislativo N° 1094), en agravio del Estado – Ejército del Perú. **SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE EL JUICIO ORAL** contra el **EX SLDO EP SOLIS CURI Angelo Jesus**, 20 años de edad, identificado con DNI N° 72661985, con domicilio real en Urb. Jose Carlos Mareategui Mz H4 Lt 20-A, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y domicilio procesal en Calle San Francisco N° 210 del Cercado de Arequipa; como autor de la presunta comisión del delito de deserción, previsto y penado en el artículo 105 numeral 2 del CPMP, en agravio del Estado - Ejército del Perú, a quien el Fiscal Militar Policial N° 13, le ha solicitado se le imponga la pena de **(03) TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. TERCERO.** - Admitir como medios de prueba de la Fiscalía Militar Policial N° 13, los siguientes: **PRUEBAS DOCUMENTALES:**

N.º	Documento	Fojas	Utilidad
01	Parte N° 001/GAC N° 123/BAT ALFAUPMC de fecha 22 de marzo del 2024	06 y 07	Con cual se acreditará la unidad que prestó sus servicios, la fecha que salió de permiso y fecha que debió retornar a su unidad el acusado.
02	Tarjeta personal de Tropa	08 y 09	Por lo cual se acredita los datos personales del acusado.
03	Ficha de Incorporación del acusado.	10	Ficha de incorporación del acusado, acredita su inscripción regular e incorporación al SMV.
04	Papeleta de Permiso de fecha 12 de marzo del 2024.	11	Por lo cual se acreditará que del acusado se encontraba de permiso antes que desertara de su servicio.
05	Resolución del Agrupamiento de Artillería "Cri Francisco Bolognesi N° 119-2023/III DE, de fecha 01 de noviembre del 2023 (Resolución de Alta).	12 y 13	Por lo cual se acreditará que del acusado fue dado de Alta en el servicio militar activo.
06	Fojas adicionales de los días que estuvo faltó a su servicio el acusado.	14 y 21	Para acreditar los ocho (08) días que estuvo faltó al servicio activo, lo que dio lugar a que se le formule el parte de deserción del acusado.
07	Resolución del Agrupamiento de Artillería "Cri Francisco Bolognesi" N° 065/AGRUP DE ART CRL "FB", del 25 de junio del 2024 (Resolución de Baja).	49	Por la cual se acreditará que el acusado fue dado de Baja por medida disciplinaria del servicio militar activo.

CUARTO: PRECISAR, que no se ha realizado convenciones probatorias en el presente expediente judicial. **QUINTO: SE PRECISA**, que durante la investigación preparatoria, la parte agraviada Estado – Ejército del Perú, mediante el Procurador Público del Ejército del Perú, **no se ha constituido como actor civil. SEXTO: PRECISA**, que contra el acusado **EX SLDO EP SOLIS CURI Angelo Jesus**, se ha dictado mandato de comparecencia simple. **SEPTIMO: DECLARAR LA COMPETENCIA**, para conocer el juicio oral a la Sala del Tribunal Superior Militar Policial del Sur. **OCTAVO: DEVOLVER** la carpeta fiscal a la fiscalía de origen, comunicándole al fiscal militar policial, que **remita a este despacho las pruebas documentales admitidas**, que obran en la carpeta fiscal, ello en **término de 48 horas** de notificada, las mismas que deben ser originales, fin formar el correspondiente cuaderno judicial. **NOVENO: ELÉVESE LOS ACTUADOS A LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR**, con arreglo y formalidades de ley; **NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales de acuerdo a ley. **CÚRSESE** las respectivas notas de atención y notificaciones. **T. R. y H. S.Fdo. TTE CRL SJE Johnny Roger MENDOZA HUERTA, Juez del JMP N.º 13 y el MY SJE HURTADO MOTTA Alejandro, Secretario titular del JMP N.º 13.** Lo que cumplo con notificar a Ud., para los fines de Ley. En tal sentido, al término de la publicación del presente EDICTO, se da por notificado al **acusado**, continuando el trámite del proceso judicial de acuerdo a ley.

Arequipa, 15 de mayo de 2025




O-224166176-O+
Alejandro HURTADO MOTTA
MY SJE
Secretario Titular del JMP N.º 13